

Contacto CONAMER

JPR-AMMDC-B000230248

De: Gerardo Sierra <gsierra3@cprospectiva.com>
Enviado el: viernes, 3 de febrero de 2023 09:11 a. m.
Para: Alberto Montoya Martin Del Campo; Contacto CONAMER
CC: Gabriel Martínez
Asunto: AMIIF I Comentarios al Anteproyecto: Decreto Cierre Actividades AICM
Datos adjuntos: AMIIF I CA - CONAMER Decreto AICM.pdf

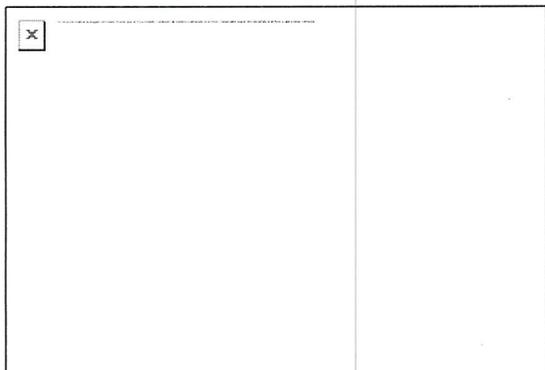
Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Completado

**DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO
COMISIONADO NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA**

Esperando que usted, sus colaboradores y familiares se encuentren bien de salud, a través de la presente, compartimos, a nombre de la **Asociación Mexicana de Industrias de Investigación Farmacéutica, A.C. (AMIIF)**, los comentarios correspondientes al anteproyecto de **“Decreto que establece el cierre del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México “Benito Juárez”, para las operaciones del servicio al público de transporte aéreo que se indica”**.

Reiteramos nuestra disposición para colaborar en el fortalecimiento de nuestro marco regulatorio en favor de la salud de los mexicanos.

Agradeciendo la atención que sirva brindar a la presente, reciba un cordial saludo.



Ciudad de México, a 2 de febrero de 2023
AMIIF/AP-005-2023

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO
COMISIONADO NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E

Asunto: *Comentarios al anteproyecto de Decreto que establece el cierre del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México “Benito Juárez”, para las operaciones del servicio al público de transporte aéreo que se indica*

Estimado Dr. Montoya Martín del Campo:

Por este conducto, me permito hacer referencia al anteproyecto de “Decreto que establece el cierre del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México “Benito Juárez”, para las operaciones del servicio al público de transporte aéreo que se indica”, publicado para su consulta pública por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) el pasado 17 de enero en el portal de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria que usted dignamente encabeza¹.

Tras dar revisión al proyecto y a su correspondiente Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), destacamos los siguientes puntos:

- Se reconoce que no hubo un proceso de consulta pública con las partes o grupos interesados.
- Respecto a la estimación de costos, “supone un costo que no puede ser monetizable toda vez que al ser personas morales con carácter privado la autoridad aeronáutica no cuenta con información del valor, cantidad, dimensiones y tipo de equipo con el que cuentan, asimismo, no se tiene conocimiento de las acciones que al respecto tomarán dichas empresas”.
- El análisis realizado se basa en 16 concesionarios y permisionarios exclusivos de carga; no así a todos los usuarios de dichas empresas que transportan productos a través del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM) y que deberán realizar numerosas modificaciones en materia logística, aduanal, de almacenaje, transporte, condiciones de seguridad, entre otros.

Lo anterior debe ser analizado a la luz de lo estipulado en:

- Art. 6 de la Ley General de Mejora Regulatoria, que prioriza la comprobación de que los beneficios de la regulación sean superiores a sus costos.
- Art. 69, en sus fracciones III y IV, de la misma Ley respecto a que los AIR deberán contener cuando menos como elementos²:

III. La evaluación de los costos y beneficios de la Regulación o Propuesta Regulatoria, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, aquéllos que resulten aplicables para cada grupo afectado;

¹ No. De Expediente 10/0003/170123: <https://cofemersimr.gob.mx/expedientes/27945>

² https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR_200521.pdf

IV. El análisis de los mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección;

Consideramos fundamental que la autoridad cuente con información de un número sustantivo y representativo de actores potencialmente impactados por esta regulación en los diferentes sectores y ramos industriales, que le permita **establecer un plazo de transición** que responda a las necesidades de los regulados, no sólo de las empresas de carga, sino de todos sus usuarios. En este sentido, estimamos que el plazo considerado para la implementación debe analizarse con mucho detenimiento y encontrar, conjuntamente con los regulados, el plazo más idóneo para asegurar una transición que brinde certeza y agilidad al flujo comercial, así como a todos los involucrados.

A partir de lo expuesto anteriormente y con base en la legislación para la mejora regulatoria, nos permitimos exponer ante usted distintos elementos que consideramos de impacto directo para la industria de innovación en salud, priorizando en todo momento mantener la seguridad y calidad de los medicamentos e insumos para la salud que son transportados, los cuales tienen incidencia en la salud de la población.

- **Impacto regulatorio: permisos de importación y trámites relacionados.**
 - El cambio de aduana de ingreso al país implicaría la realización de un trámite que ajuste el permiso de importación de los medicamentos e insumos para la salud. Se requiere considerar implicaciones logísticas y operativas resultado de la adaptación y gestión de modificaciones a dichos permisos de importación de las empresas que conforman la industria de innovación ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). Por ejemplo, en el caso de medicamentos o ingredientes activos controlados, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, generalmente los permisos de exportación e importación se encuentran referenciados a la aduana del AICM, e involucran trámites y procesos adicionales propios de la complejidad de los insumos, que pueden impactar en posibles retrasos en el abasto de estos insumos.
 - Es prioritario anticipar la relocalización de los módulos de COFEPRIS, los tiempos de respuesta de sus trámites y, con ello, el impacto a los particulares en sus procesos de comercialización e importación.
 - Debido a que los pedimentos están consignados a la aduana del AICM, las empresas representadas tendrán que cambiar de aduana y cerciorarse de que los agentes aduanales contratados por éstas podrán hacer el despacho de sus trámites.
- **Manejo de insumos de tratamiento especializado.**
 - Se requiere asegurar la funcionalidad y eficiencia de la infraestructura para el manejo de insumos de tratamiento especial como lo son los medicamentos e insumos para la salud, considerando el acondicionamiento de almacenes para cadena de frío.

- Los almacenes que sustituyan a los actuales del AICM deberán operar adecuadamente, previo al momento del cierre de operaciones estipulado en el Decreto, además de contar con los permisos correspondientes de la COFEPRIS.
 - Es decir, de manera previa a la ejecución de este Decreto, los almacenes en aduanas deberán contar con alternativas adecuadas para el manejo de carga refrigerada y una infraestructura que asegure el manejo de medicamentos de alta especialidad, controlados, psicotrópicos y vacunas. Es importante que se asegure este punto para mantener la estabilidad de los medicamentos en condiciones idóneas y evitar riesgos a la salud de la población.
 - El traslado de operaciones implica que las nuevas instalaciones cuenten con personal capacitado de COFEPRIS, aduanas, entre otros. Por lo que es indispensable prever mecanismos de transporte y otros requerimientos para que el personal actual pueda operar en los aeropuertos alternativos, así como establecer estrategias que prevengan la falta de recursos humanos, o bien, contar con personal sin las habilidades y experiencia requerida.
- **Logística.**
- Es indispensable asegurar que los aeropuertos alternativos cuenten con suficiente disponibilidad de aerolíneas a fin de atender la alta demanda requerida. Asimismo, se requiere considerar impactos para particulares en las adecuaciones a los contratos con servicios de logística internacional (Freight Forwarder), cambios en tiempos de entrega, en procesos de planeación, producción y abasto de determinados productos por parte de las empresas de carácter internacional.
 - Se requiere incorporar en este plan de transición, estrategias y acciones que brinden seguridad en las vías de acceso y salida de las aduanas de los aeropuertos, así como sus zonas aledañas, a fin de mantener un entorno seguro para el traslado de mercancías.
 - Los aeropuertos alternativos deben contar con vías de transporte terrestre adecuadas para evitar complicaciones para el traslado de mercancías. El cambio en las rutas de transporte –más alejadas a los puntos de entrega–, así como del modelo de seguridad en ruta, implicaría mayores costos y retrasos en la distribución de productos de importante necesidad. En este sentido, el Decreto podría impactar en la conectividad, flujo de operación y rutas de acceso, en los siguientes elementos:
 - Vialidades y seguridad en la ruta.
 - Cambios en contratos con transportistas y custodias (disponibilidad de unidades de transporte).
 - Cambios en tiempos de entrega derivado de cambios en ruta.
 - Coordinación entre actores involucrados en el proceso de importación / exportación de mercancías (validador, modulación, pago de pedimento, disponibilidad de personal).

- Traslado de documentación original (tiempo de respuesta).
- Es indispensable asegurar que los aeropuertos alternativos adquieran las certificaciones correspondientes por parte de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional, relacionadas con la operación, equipamiento, infraestructura de almacenes, entre otras, a fin de que se encuentren en condiciones de cumplir los términos del Decreto.
- **Compromisos internacionales**
 - En caso de que los efectos del Decreto deriven en complicaciones logísticas, que en este momento podrían evitarse, la medida podría ser, *de facto*, un obstáculo injustificado al comercio de los prohibidos en el marco de la OMC y en el Capítulo 11 del T-MEC. El Decreto de referencia, en su calidad de disposición administrativa aplicable, podría considerarse un reglamento técnico que sin justificación científica limitaría el uso del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y obligaría a utilizar instalaciones aeroportuarias que dificultarían o incluso impedirían las operaciones de importación al territorio nacional. Ello puede implicar que el Decreto tenga el efecto de crear obstáculos innecesarios al comercio internacional y, por ende, posiblemente configure una violación a las obligaciones internacionales de México.
 - Por otro lado, si el Decreto causa problemas de transportación, se dificultarían la venta y la oferta para la venta tanto de productos finales extranjeros como de insumos foráneos para la fabricación de mercancías en territorio nacional. Esa situación implicaría colocar en situación de desventaja a los productos importados con respecto a los nacionales, que pueden contar con otras vías de transporte. De esta forma, se estaría ante una medida que posiblemente viole el principio de trato nacional que nuestro país está obligado a otorgar a los países socios en términos del artículo III del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT del 94), 2.3 del T-MEC y sus correlativos en otros tratados de libre comercio en los que México es Parte.

En suma, desde la industria de innovación en salud destacamos la pertinencia de llevar a cabo un AIR a mayor profundidad que contemple los impactos a este sector (y los de otras industrias). Asimismo, estimamos conveniente considerar que el Decreto contemple un **Plan de Transición** orientado a asegurar una adecuada administración aduanera y logística que brinde facilitación al comercio y anticipe potenciales impactos a la competitividad nacional y regional. Dicho plan pudiera incluir como mínimos e indispensables: cronograma del cambio de las operaciones, que incluya programas piloto con escalamiento gradual, así como reglas operativas con fases y plazos de implementación.

Para la Asociación, es crucial que el anteproyecto otorgue certeza jurídica, regulatoria y operativa en aras de reducir el impacto en trámites y servicios para todos los sectores industriales que hacen uso de las operaciones del AICM, entre ellas, la de innovación farmacéutica, dispositivos médicos y de insumos para la salud. Consideramos fundamental priorizar una transición que evite repercusiones en el acceso de bienes y servicios que son indispensables para la salud de la población.

Sin otro particular por el momento, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE



Lic. Cristóbal Thompson
Director Ejecutivo
Asociación Mexicana de Industrias de Investigación Farmacéutica